

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/527521/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R226/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **527521**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de agosto de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de agosto de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **527521**, consistente en lo siguiente: **"1- Los motivos por los que no se logro aplicar los recursos del PIEMS DE 2015 (rubro equipamiento) y fueron cancelados y recogidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico. Para el Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 168, ubicado en el municipio de Ixtepec, Oaxaca. 2.- Las acciones emprendidas por alguna autoridad para la recuperación del recurso. 3.- Servidores públicos involucrados en la gestión del recurso. 4.- ¿Existe algún procedimiento de reclamo para la reasignación del recurso en favor de los estudiantes de la comunidad del plantel que dejaron sin equipamiento.? De ser positivo favor de explicar el procedimiento."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, así mismo la fracción VIII del citado artículo establece que **esta Secretaría tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa su ejecución.**

En razón de lo anterior, y en apoyo a lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el cual establece que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es la facultada para entre otros asuntos mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados que

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/334/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SPIP/0235/2021, informo lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa lectura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 15 fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la SPIP y las áreas que la integran, es decir, se hizo dicha búsqueda de oficios, expedientes, comunicaciones, bases de datos y sistemas a cargo de las mismas, encontrando que:

- 1) Respecto del planteamiento identificado con el numeral 1, no se encontró información que guarde relación con el mismo, sin perjuicio de que la búsqueda de esa información se efectuó particularmente en los proyectos de inversión pública autorizados durante el ejercicio fiscal 2015, así como en los registros

efectuados por las dependencias y entes de la administración pública estatal en el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante el citado ejercicio fiscal. Sin embargo en el último considerando de los Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior destinó para el ejercicio fiscal 2015 recursos federales por un monto de hasta \$2,000 MDP (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M N.) al Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior. En consecuencia, ese sujeto obligado podría contar con la información que requiere el particular.

- 2) En lo correspondiente al cuestionamiento identificado con el numeral 2, cabe precisar que la información requerida por el solicitante en ese punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- 3) En lo concerniente al numeral 3 de la solicitud, se advierte que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- 4) En lo relativo a lo requerido por el particular en el numeral 4, se precisa que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por lo anterior, sollicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considerar que:

- La SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SPIP/DNAJ/11/134/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 527521, en el ámbito de su competencia.
- Declaro la incompetencia de este sujeto obligado para atender las partes de la solicitud que se mencionan no corresponden a información que se genera con motivo del ejercicio de las facultades de esta área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública atendió la solicitud, informando a este sujeto obligado que respecto al planteamiento identificado con el numeral 1 no se encontró información que guarde relación con el mismo, sin perjuicio de que la búsqueda de la información se efectuó particularmente en los proyectos de inversión pública autorizados durante el ejercicio fiscal 2015, así como en los registros efectuados por la dependencias y entidades de la administración pública estatal en el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante el citado ejercicio fiscal, sin embargo informa que en el último considerando de los lineamientos para la operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, establece que la Subsecretaría de Educación Media Superior destinará para el Ejercicio fiscal 2015 recursos Federales por un monto de dos millones de pesos al Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior, en consecuencia ese sujeto obligado puede contar con la información solicitada por el particular.

Asimismo, informa, que en lo concerniente a los numerales 2, 3 y 4 de la solicitud, la información requerida no corresponde al ámbito de competencia de esa área del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 02 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 527521, informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0235/2021 Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública atendió la información en el ámbito de su competencia, Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Asimismo, se informa al solicitante que respecto a lo solicitado en el numeral 1 la información solicitada podría estar dentro de las facultades de la Subsecretaría de Educación Media Superior tal y como se estableció en el considerado de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Ejecutor del Gasto para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Ejecutor del Gasto que en este caso podría ser la Subsecretaría de Educación Media Superior, misma

WWW.OAXACA.GOB.MX

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **527521**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA


S/CO/ADMC*

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0235/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 527521.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 29 de julio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/334/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 527521, en la cual el particular requiere:

- 1.- Los motivos por los que no se logro aplicar los recursos del PIEMS (rubro equipamiento) y fueron cancelados y recogidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para el Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 168, ubicado en el municipio de Ixtepec, Oaxaca.
- 2.- Las acciones emprendidas por alguna autoridad para la recuperación del recurso.
- 3.- Servidores públicos involucrados en la gestión del recurso.
- 4.- ¿Existe algún procedimiento de reclamo para la reasignación del recurso en favor de los estudiantés de la comunidad del plantel que dejaron sin equipamiento.? De ser positivo favor de explicar el procedimiento. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 15 fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la SPIP y las áreas que la integran, es decir, se hizo dicha búsqueda de oficios, expedientes, comunicaciones, bases de datos y sistemas a cargo de las mismas, encontrando que:

- 1) Respecto del planteamiento identificado con el numeral 1, no se encontró información que guarde relación con el mismo, sin perjuicio de que la búsqueda de esa información se efectuó particularmente en los proyectos de inversión pública autorizados durante el ejercicio fiscal 2015, así como en los registros

www.oaxaca.gob.mx

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

efectuados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante el citado ejercicio fiscal. Sin embargo, en el último considerando de los Lineamientos para la Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior destinó para el ejercicio fiscal 2015 recursos federales por un monto de hasta \$2,000 MDP (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) al Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior. En consecuencia, ese sujeto obligado podría contar con la información que requiere el particular.

- 2) En lo correspondiente al cuestionamiento identificado con el numeral 2, cabe precisar que la información requerida por el solicitante en ese punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- 3) En lo concerniente al numeral 3 de la solicitud, se advierte que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- 4) En lo relativo a lo requerido por el particular en el numeral 4, se precisa que la información solicitada por el ciudadano en este punto, no corresponde al ámbito de competencia de esta área del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) La SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/334/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 527521, en el ámbito de su competencia;
- b) Declare la incompetencia de este sujeto obligado para atender las partes de la solicitud que se mencionan no corresponden a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades de esta área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO,
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y minutorio
RANC/lanl

www.oaxaca.gob.mx

